



DSP: SSE/D-2346/2019

CONTRATO No. AD-059.19

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA G&S AGROS S.P.R. DE R.L., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR NESTOR OCTAVIO RAYMUNDO GUERRERO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) En la Décima Sesión Extraordinaria, los miembros del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, aprobaron por unanimidad a través del Acuerdo 10SE.19.A1, el procedimiento de adjudicación directa derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/020/2019 que se declaro desierta en 1 ocasión, relativa a la adquisición de **GRANJAS DE GALLINAS DE TRASPATIO DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019).**

B) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley número 60 "Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social", con domicilio en el Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

C) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, tiene como objetivos: Coordinar el acceso a los servicios de asistencia social, promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas, así como la realización de las demás acciones que establece la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Veracruz y las disposiciones legales aplicables.



D) Que los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través del procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que determina: "...si se declara desierta la licitación simplificada, el Ente Público podrá adjudicarlo directamente..." de todo ello, se informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la sesión correspondiente.

E) Que en fecha 26 de diciembre del 2019, se emitió el dictamen de procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley número AD-01/19, relativa a la adquisición de adquisición de **GRANJAS DE GALLINAS DE TRASPATIO DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019)**, lográndose además la eficiencia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo del referido programa social, este se efectuará en las mejores condiciones; la imparcialidad y honradez en la presente contratación quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa.

F) Este Organismo Público cuenta con los recursos financieros suficientes para la presente adquisición de adquisición de **GRANJAS DE GALLINAS DE TRASPATIO DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019)**, conforme al Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SSE/D-2346/2019, de fecha 09 de octubre de 2019.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de



Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número 44,496, Volumen Número 612, ante la fe del Licenciado Othon Sibaja Martínez, Titular de la Notaría Pública número 46 de la ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Nestor Octavio Raymundo Guerrero Sánchez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada "G&S AGROS, S.P.R. DE R.L.", tal como lo acredita con la escritura pública número 44,496, Volumen Número 612, ante la fe del Licenciado Othon Sibaja Martínez, Titular de la Notaría Pública número 46 del Distrito Judicial de Huajuapán de León, Oaxaca.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GAG010120PQ1 y con Registro de Padrón de Proveedores número 29130, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de fecha 28 de junio de 2019.



D) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en vialidad Venustiano Carranza, Número exterior 151, colonia Santa Teresa, Código Postal 69005, Huajuapán de León, Oaxaca.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55, fracción XI, 58, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 55 del Decreto No. 234 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender **GRANJAS DE GALLINAS DE TRASPATIO DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019)**, de acuerdo al Anexo 1 (Anexo Técnico) y a lo siguiente:

No.	Cantidad por Paquete	Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario	Iva	Importe
1	60	Gallinas raza Rhode Island Red de 12 a 14 semanas, despicadas, vacunadas contra Viruela Aviar, enfermedad de Newcastle, Mareck, Bronquitis infecciosa, Coriza Infecciosa, Laringotraqueítis, Gumboro, Influenza Aviar H7,H5, Coriza Infecciosa, Síndrome de baja postura, realizada por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional y presentadas en buen estado físico y morfológico para su desempeño productivo. Provenientes de unidad avícola autorizada, reconocida	PZA	120.00	0.00	7,200.00



			ME LLENA DE ORGULLO			
		<p>como compartimento libre de Influenza Aviar Notificable (H5/H7) reconocido por Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)</p> <p>Constancia de vacunación contra las enfermedades mencionadas y de desparasitación interna y externa de los animales adquiridos, emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, cuando menos 30 días antes de su movilización. Certificado fenotípico de la raza, emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional encargado y/o responsable de la granja avícola</p>				
2	6	<p>Gallos raza Rhode Island Red de 12 a 14 semanas, despicados, vacunados contra Viruela Aviar, enfermedad de Newcastle, Mareck, Bronquitis Infecciosa, Coriza Infecciosa, Laringotraqueitis, Gumboro, Influenza Aviar H7,H5, Coriza Infecciosa, Síndrome de baja postura, realizada por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, y presentadas en buen estado físico y morfológico para su desempeño productivo. Provenientes de unidad avícola autorizada, reconocida como compartimento libre de Influenza Aviar Notificable (H5/H7) reconocido por Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)</p> <p>Constancia de vacunación contra las enfermedades mencionadas y de desparasitación interna y externa de los animales adquiridos, emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, cuando menos 30 días antes de su movilización. Certificado fenotípico de la raza, emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional encargado y/o responsable de la granja avícola.</p>	PZA	120.00	0.00	720.00
3	1	<p>Botiquín pecuario con los siguientes medicamentos: tilosina tartrato al 20% más florfenicol al 10% Frasco 250 ml., sulfamonometoxina al 10% más trimetoprim 2% más bromhexina al 1% frasco 250 ml., toltrazuril al 2.5 % frasco 250 ml., fosfomicina al 10% más trimetoprim frasco 250 ml., multivitamínico (ADE) frasco 250 ml., desparasitante niclosamida, mebendazol, levamisol frasco 500 ml. (todos para darse en el agua de bebida).</p>	paquete	1,400.00	0.00	1,400.00
4	4	<p>Comedero colgante de 11 kg., construido con material de primera calidad y densidad con inhibidor de rayos ultravioletas, varilla y chavetas en acero galvanizado, doble sistema anti desperdicio integrado en plato y cono, recomendado para 35 pollos de engorda o 22 aves reproductoras.</p>	PZA	565.62	90.48	646.00
5	4	<p>Bebedero con asa para colgar de 10 l., elaborado en plástico translucido antibacterias, para la comprobación del nivel de agua, diseñado con pestañas salientes en la parte superior del depósito, consiguiendo dejar apoyado para la recarga de agua.</p>	PZA	513.79	82.21	596.00



		MELLENA DE ORGULLO				
6	1	Malla hexagonal Cal. 22 1 m. X 45 m., galvanizada, Reforzado cada 30 cm., hexágonos perfectos, revestimiento anticorrosivo, abertura de 25 mm., utilizada para la protección de animales pequeños como pollos recién nacidos.	PZA	1,163.79	186.21	1350.00
7	10	Alimento balanceado para gallina ponedora con un contenido mínimo de 16 % de proteína, presentación de 40 kg.	BULTO	333.00	0.00	3,330.00
8	1	Lombri - compostero diseño europeo, capacidad máxima de 140 kilos repartidos en 3 cajones, tina de lixiviados de 20 l. con llave, cuatro ruedas para un fácil manejo, incluye: 1 kilo de lombrices con sustrato y accesorios: palita, rastrillo, atomizador, filtro anti mosquitos y cinturón	PAQUETE	3965.52	634.48	4,600.00
					Subtotal	\$18,858.62
					IVA	\$993.38
					Importe Total	\$19,852.00

CANTIDAD DE PAQUETES	PRECIO POR PAQUETE S/IVA	IMPORTE
284	\$18,858.62	\$5,355,848.08
	SUBTOTAL	\$5,355,848.08
	IVA	\$282,119.92
	TOTAL	\$5,637,968.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Importe Subtotal de **\$5,355,848.08** (cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 08/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de **\$282,119.92 (doscientos ochenta y dos mil ciento diecinueve pesos 92/100 M.N.)** haciendo un total por la cantidad de **\$5,637,968.00 (cinco millones seiscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, bajo la modalidad de crédito pagadero a los de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a



partir de la entrega total o conforme a los pedidos de los bienes según corresponda, previa entrega de la factura debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes conforme a los requerimientos y lineamientos señalados en el Anexo 1 (Anexo Técnico) y Anexo 1-A que forman parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" utilizara bajo su responsabilidad el transporte que designe para la entrega de los bienes, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- CANJE O GARANTÍA.- La garantía para el cambio o sustitución de los animales deberá atenderse por parte del proveedor conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.A.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del dos mil diecinueve o hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones contraídas por los contratantes en este instrumento legal.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los insumos, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las previsiones estipuladas en la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley



Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$535,584.80 (quinientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, el cual es equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.-La fianza tendrá vigencia de un año posterior a la entrega de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz a la compañía legalmente autorizada, previa solicitud que le realice "EL DIF", siempre y cuando medie solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a "EL DIF".

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF" aplicará una pena convencional de 5 al millar (0.5 %) del valor total de lo incumplido en los



supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo comprometido, monto que será correspondiente al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el cambio de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.



DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la entrega de los insumos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

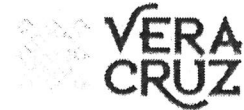
Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por interés del Estado o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF" o sea contrario a la normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.



DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa como enlace responsable del debido cumplimiento de las obligaciones de este contrato a la Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, área responsable de tener completa y en orden la comprobación de la entrega de los bienes, así como verificar que los mismo cuenta con la calidad requerida.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 27 de diciembre del dos mil diecinueve.

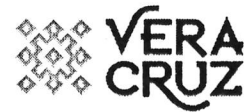
POR "EL DIF"

Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave y
Apoderado Legal del DIF.

POR "EL PROVEEDOR"

**Nestor Octavio Raymundo
Guerrero Sánchez**
Presidente del Consejo de
Administración de
"G&S AGROS, S.P.R. DE R.L."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° AD-059.19, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa G&S AGROS, SP.R. DE R.L., de fecha 27 de diciembre de 2019.



ANEXO 1(ANEXO TÉCNICO)

PARTIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	RENLÓN	CANTIDAD POR PAQUETE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	284	1	60	Pieza	<p>Gallinas raza Rhode Island Red de 12 a 14 semanas, despigadas, vacunadas contra Viruela Aviar, enfermedad de Newcastle, Mareck, Bronquitis infecciosa, Coriza Infecciosa, Laringotraqueitis, Gumboro, Influenza Aviar H7,H5, Coriza Infecciosa, Síndrome de baja postura, realizada por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, y presentadas en buen estado físico y morfológico para su desempeño productivo.</p> <p>Provenientes de unidad avícola autorizada, reconocida como compartimento libre de Influenza Aviar Notificable (H5/H7) reconocido por Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)</p> <p>Constancia de vacunación contra las enfermedades mencionadas y de desparasitación interna y externa de los animales adquiridos, emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, cuando menos 30 días antes de su movilización. Certificado fenotípico de la raza, emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional encargado y/o responsable de la granja avícola.</p>
		2	6	Pieza	<p>Gallos raza Rhode Island Red de 12 a 14 semanas, despigados, vacunados contra Viruela Aviar, enfermedad de Newcastle, Mareck, Bronquitis Infecciosa, Coriza Infecciosa, Laringotraqueitis, Gumboro, Influenza Aviar H7,H5, Coriza Infecciosa, Síndrome de baja postura, realizada por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, y presentadas en buen estado físico y morfológico para su desempeño productivo.</p> <p>Provenientes de unidad avícola autorizada, reconocida como compartimento libre de Influenza Aviar Notificable (H5/H7) reconocido por Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)</p> <p>Constancia de vacunación contra las enfermedades mencionadas y de desparasitación interna y externa de los animales adquiridos, emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, cuando menos 30 días antes de su movilización. Certificado fenotípico de la raza, emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional</p>



				encargado y/o responsable de la granja avícola.	
		3	1	Paquete	Botiquín pecuario con los siguientes medicamentos: tilsina tartrato al 20% más florfenicol al 10% Frasco 250 ml., sulfamonometoxina al 10% más trimetoprim 2% más bromhexina al 1% frasco 250 ml., toltrazuril al 2.5 % frasco 250 ml., fosfomicina al 10% más trimetoprim frasco 250 ml., multivitamínico (ADE) frasco 250 ml., desparasitante niclosamida, mebendazol, levamisol frasco 500 ml. (todos para darse en el agua de bebida).
		4	4	Pieza	Comedero colgante de 11 kg., construido con material de primera calidad y densidad con inhibidor de rayos ultravioletas, varilla y chavetas en acero galvanizado, doble sistema anti desperdicio integrado en plato y cono, recomendado para 35 pollos de engorda o 22 aves reproductoras.
		5	4	Pieza	Bebedero con asa para colgar de 10 l., elaborado en plástico translucido antibacterias, para la comprobación del nivel de agua, diseñado con pestañas salientes en la parte superior del deposito, consiguiendo dejar apoyado para la recarga de agua.
		6	1	Pieza	Malla hexagonal Cal. 22 1 m. X 45 m., galvanizada, Reforzado cada 30 cm., hexágonos perfectos, revestimiento anticorrosivo, abertura de 25 mm., utilizada para la protección de animales pequeños como pollos recién nacidos.
		7	10	Bulto	Alimento balanceado para gallina ponedora con un contenido mínimo de 16 % de proteína, presentación de 40 kg.
		8	1	Paquete	Lombri - compostero diseño europeo, capacidad máxima de 140 kilos repartidos en 3 cajones, tina de lixiviados de 20 l. con llave, cuatro ruedas para un fácil manejo, incluye: 1 kilo de lombrices con sustrato y accesorios: palita, rastrillo, atomizador, filtro anti mosquitos y cinturón.



ANEXO 1-A

Lugares de entrega: libre a piso en la bodega de cada sede correspondiente en horario de lunes a viernes en un horario de 08:00 horas a 18:00 horas en las cantidades siguientes:

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN POR ZONAS			
ZONA	NÚM. MPIO.	PROPUESTA SEDE	PAQUETES
Huasteca Alta	25	Naranjos Amatlán	35
Huasteca Baja	8	Huayacocotla	36
Totonacapan	15	Papantla	22
Nautla	19	Misantla	31
Centro	38	Emiliano Zapata	44
Montañas (1)	19	San Andrés Tenejapan	36
Montañas (2)	37	Coscomatepec	37
Sur	51	Oluta	43
TOTAL			284

Plazo de entrega: El Licitante adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo y conforme al **ANEXO 1-A**.

Garantía: El licitante ganador deberá garantizar los bienes objeto de la presente licitación por el término de 6 meses contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para la convocante y con un plazo de respuesta no mayor a cinco días naturales. Si los animales no presentan cualidades reproductivas, el proveedor deberá ser notificado inmediatamente para el correspondiente cambio dentro de un tiempo de 30 días naturales.

Si al momento de realizar la entrega de los animales si estos estuvieran enfermos, lastimados o muertos serán sustituidos en un plazo no mayor de 5 días naturales sin costo para la Contratante.

Nota: Los animales deberán ser entregados en jaulas o cajas de transporte para aves de la especie específica, sin contener más animales de lo que se puedan contener para su transporte, cumpliendo con compartimentos libres de influenza aviar aprobados por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).